

**CLAUSULA DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR LA PROPIA CARGA,
ADICIONAL A: POLIZA INDIVIDUAL DE SEGUROS PARA VEHICULOS
MOTORIZADOS, INCORPORADA EN EL DEPÓSITO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO
POL 120130744**

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120130877

ARTICULO 1º: COBERTURA

No obstante lo estipulado en el número 2 de la letra b del artículo 7, de las Condiciones Generales y en consideración al pago de la extraprima correspondiente, el presente adicional se extiende a cubrir los daños accidentales al vehículo asegurado causados directa o indirectamente por los objetos transportados.

Tratándose de cargas de materias explosivas, éstas sólo estarán cubiertas cuando para su traslado se acate lo dispuesto en las ordenanzas y leyes respectivas.

ARTICULO 2º: EXCLUSIONES

a) Los daños producidos al bien asegurado, por los objetos transportados, durante la carga o descarga de los mismos, o por los medios utilizados para dichas carga o descarga. b) Los daños producidos por personas, animales u objetos remolcados por el vehículo asegurado.

ARTICULO 3º: DEDUCIBLE

En caso de siniestro, se aplicará un deducible, de cargo exclusivo del asegurado, por el monto que se estipule en las Condiciones Particulares de la póliza para este efecto.